



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Valladolid, a de diciembre de 2015

De una parte, D^a Ana M^a Redondo García, con DNI nº 09.305.718-X, Presidenta delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con NIF nº G-47030721, y domicilio en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

De otra parte, D^a Lidia Martín Merino, con DNI nº 03.430.065-Y, Presidenta de la **ASOCIACIÓN CULTURAL LA VÍA LÁCTEA PARA LA CULTURA Y EL CINE**, con NIF nº G-47686175 y domicilio social en Paseo Oriamendi, 6, 1^º B, 20009 San Sebastián (Guipúzcoa), en adelante la PRODUCTORA.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Que la FMC es un organismo autónomo de carácter local creado para la gestión de todos los servicios de competencia municipal relacionados con la promoción y fomento de la Cultura y Artes: museos, exposiciones, teatro, cine, música, etc., contribuyendo a difundir las distintas manifestaciones culturales y artísticas entre los ciudadanos de Valladolid, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de sus Estatutos.

Que la PRODUCTORA realiza un el largometraje titulado *«El Teatro, la Crueldad y las Luciérnagas»*, dirigido por Lidia Martín, que se estima de especial interés para la ciudad de Valladolid por la calidad técnica y la especificidad de su objeto, dedicado en líneas generales al protagonismo de Fernando Urdiales en la historia del teatro español de finales del siglo XX y principios del XXI, director y artista teatral vallisoletano de reconocido prestigio, fundador y director del Teatro Corsario.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas entidades, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de la FMC con la PRODUCTORA promotora del largometraje sobre Fernando Urdiales titulado *“El Teatro, la Crueldad y las Luciérnagas”*, para la realización de dicha obra cinematográfica.

Segunda.- La colaboración de la FMC con la PRODUCTORA se concreta en la aportación de una ayuda económica de 6.000 € en concepto de subvención (disposición de fondos públicos a favor de personas o entidades públicas o privadas destinada al fomento de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social) para cubrir gastos de realización del largometraje.



El importe se hará efectivo una vez finalizada la actividad, previa justificación documental de los gastos de realización de la actividad programada y posterior función interventora de comprobación o fiscalización de la adecuada justificación.

Para la justificación, junto con las facturas justificativas del gasto facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, deberá acompañarse una memoria económica (liquidación de ingresos y gastos) justificativa del coste de las actividades realizadas y de los ingresos o subvenciones obtenidos con indicación del importe y su procedencia, y una memoria de actuación descriptiva de los eventos realizados y de los resultados obtenidos.

En caso de que los gastos fuesen indebidamente justificados, la PRODUCTORA no percibirá por ellos la cantidad acordada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

Asimismo, la FMC se compromete a difundir y promocionar el largometraje a través de los medios habituales de difusión de sus actividades culturales (revista de información mensual entremés, faldones en prensa local, ruedas de prensa, etc.).

Tercera.- La PRODUCTORA se obliga a que en toda la publicidad, difusión y promoción que se realice del largometraje, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada la colaboración de la FMC a través de la inserción de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de la actividad objeto del presente acuerdo.

Cuarta.- El resto de obligaciones derivadas de la realización de la actividad correrán por cuenta de la PRODUCTORA promotora, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago y control de los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de la actividad cultural objeto del presente convenio, así como de proporcionar la infraestructura necesaria para su correcta realización.

Asimismo se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general y sectorial, regulen la realización de este tipo de actividad, incluida la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como a obtener todas las autorizaciones o permisos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios.

Todos los gastos que originen las obligaciones que la PRODUCTORA asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

Quinta.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Si por causas ajenas a la voluntad de las partes, tales como fuerza mayor (terremoto, huelga, etc.) o caso fortuito (hecho imprevisible como enfermedad, hospitalización, etc.), no pudieran llevarse a cabo la actividad prevista, ambas partes quedarán relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna.



Ayuntamiento de
Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

Sexta.- La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

Séptima.- Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

Octava.- El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora del evento en todas sus hojas.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicadas.